



RESOLUCIÓN Nº 616/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 28 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota identificada como expediente Nº 2.303/2020, de fecha 15/07/2020, por el cual, el Señor ALCIDES ACOSTA, en su carácter de Presidente y el Señor GIOVANNI CAZZOLA, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS, presenta el Protocolo Sanitario para la práctica de bochas para la Fase 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntando locales a ser habilitados y listado de atletas, entrenadores y locales de práctica.

El proveído de fecha 24/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Club Deportivo Colón; 2. Club Sol de América; 3. Club Deportivo Sajonia; 4. Club Italo Paraguayo; 5. Club San Antonio; 6. Club Presidente Hayes; y 7. Club Martín Pescador”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Avenida Eusebio Ayala y R. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay  
Lic. Juan Carlos Cantab  
Director General de Asesoría  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 616/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 426/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica, el listado de deportistas y entrenadores remitidos por la Federación Paraguaya de Bochas, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 605/2020 "Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", en la cual establece en su articulado segundo; "Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular".

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay  
Abg. Juan Carlos Coniza  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

El Sr. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





**RESOLUCIÓN Nº 616/2020.**

**POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

-3-

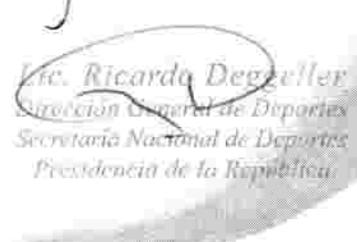
**POR TANTO**, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica de bochas: 1. Club Deportivo Colón; 2. Club Sol de América; 3. Club Deportivo Sajonia; 4. Club Italo Paraguayo; 5. Club San Antonio; 6. Club Presidente Hayes; y 7. Club Martín Pescador”.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Bochas, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Bochas, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. Juan Carlos Caniza Dentis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**ARNALDO CHAMORRO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO**  
**SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Secretaría  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 616/2020

LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOCHAS

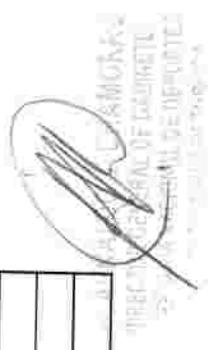
N°	Nombre y Apellido del Atleta	C.I.	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Victor Hugo Servian	384.429	1.944	Paraguaya	Olimpia
2	Pablo César Cantero Trotte	2190375	1.975	Paraguaya	Deportivo Colón
3	Carlos Nicolás Cantero Trotte	1.485.833	1.973	Paraguaya	Deportivo Colón
4	Oscar Daniel Cantero Echeverría	1.587.959	1.973	Paraguaya	Deportivo Colón
5	César Fernando Cantero Echeverría	2.190.377	1.976	Paraguaya	Deportivo Colón
6	Alcides Acosta	1.206.834	1.970	Paraguaya	Deportivo Colón
7	Francisco Leiva Notari	1.220.428	1.968	Paraguaya	Deportivo Colón
8	José Domingo Tucci	416.466	1.938	Paraguaya	Deportivo Colón
9	Nelson Enrique Martínez	1.217.428	1.969	Paraguaya	Deportivo Colón
10	Benito Giménez	486.116	1.956	Paraguaya	Deportivo Colón
11	Cecilio González	2.012.828	1.974	Paraguaya	Deportivo Colón
12	Tito Livio Cristaldo	508.738	1.960	Paraguaya	Deportivo Colón
13	Gerardo Cirilo Benítez	920.451	1.965	Paraguaya	Deportivo Colón
15	Ramón Ignacio Torres Martínez	803.665	1.962	Paraguaya	Deportivo Colón
16	Nicolás Fernando Cantero Cabañas	5.741.499	2.004	Paraguaya	Deportivo Colón
17	Pedro Celestino Olmedo Yegros	756.796	1.972	Paraguaya	Deportivo Colón
18	Luis Enrique Godoy Silveira	1.479.772	1.971	Paraguaya	San Antonio
19	Adalberto Coronel Campos	404.580	1.955	Paraguaya	San Antonio
20	Marcial Humberto Garcia Centurión	751.272	1.971	Paraguaya	San Antonio
21	Agustín Garcia	180.778	1.936	Paraguaya	San Antonio
22	Gerardo Evaristo Mora	753.317	1.956	Paraguaya	San Antonio
23	Angel Osvaldo Ruiz Torres	3.576.852	1.986	Paraguaya	San Antonio
24	Miguel Angel Centurión	250.891	1.943	Paraguaya	San Antonio
25	Carlos Anibal Fernández	DNI 10.004.168	1.951	Argentina	San Antonio

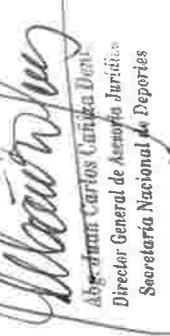
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
CALLE DE LA GENTE 1134

Lic. Ricardo Recio Heller  
Director General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Avenida de la República

Abrahan  
Abrahan Carlos Canales Deza  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

26	Giovanni Cazzola Enciso	2.459.392	1.988	Paraguay	Italo Paraguayo
27	Alexis Andrés Rosales Martínez	928.146	1.975	Paraguay	Italo Paraguayo
28	Ramón Enrique Hannich Mingo	856.113	1.964	Paraguay	Italo Paraguayo
29	Julio Waldemar Hannich Mingo	403.187	1.953	Paraguay	Italo Paraguayo
30	Juan Carlos Cazzola Martínez	817.955	1.955	Paraguay	Italo Paraguayo
31	Brigido Rubén Bogado Benítez	264.766	1.945	Paraguay	Italo Paraguayo
32	Oscar Rubén Hannich Mingo	736.428	1.962	Paraguay	Italo Paraguayo
33	Eulalio Báez	1.949.378	1.946	Paraguay	Italo Paraguayo
34	Victor Ivo Ubaldi Lahaye	375.558	1.952	Paraguay	Italo Paraguayo
35	Ingeborg Kron	253.984	1.944	Paraguay	Italo Paraguayo
36	Lila Elsa Pellegrini de Bogado	294.480	1.947	Paraguay	Italo Paraguayo
37	Adriana Martínez	6.751.651	1.946	Paraguay	Italo Paraguayo
38	Rocio Celina Chiazzaro Medice	2.025.102	1.956	Uruguay	Italo Paraguayo
39	José Eduardo Portillo Salgado	336.710	1.944	Paraguay	M. Pescador
40	Emilio Andrés López Dávalos	5.011.443	1.997	Paraguay	M. Pescador
41	Fernando Simón López Dávalos	5.011.437	1.994	Paraguay	M. Pescador
42	Alvaro Pedro López Díaz	927.341	1.966	Paraguay	M. Pescador
43	Rubén Corvalan Rodriguez	364.612A	1.950	Paraguay	M. Pescador
44	Alberto Gonzalez Bruno	716.668	1.959	Paraguay	M. Pescador
45	Gloria Beatriz López	523.853	1.956	Paraguay	M. Pescador
46	Alberto David González López	3.632.555	1.994	Paraguay	M. Pescador
47	César Raúl Giovanni De Tone Rudler	1.969.858	1.980	Paraguay	M. Pescador
48	Luis Ricardo Torres Riveros	4.646.337	1.996	Paraguay	M. Pescador
49	Dylan Jesús Britez	5.125.534	1.998	Paraguay	Sol de América
50	Victor Hugo Britez	2.106.146	1.977	Paraguay	Sol de América
51	Amada Pratt	170.989	1.938	Paraguay	Sol de América
52	Pascual Cubas	335.301	1.944	Paraguay	Sol de América
53	Juliana Cano de Cubas	657.562	1.954	Paraguay	Sol de América
54	Andrea Cubas	4.325.554	1.988	Paraguay	Sol de América
55	Eugenia Yegros de Cartes	267.542	1.943	Paraguay	Sol de América
56	Gregorio López Gorostiaga	426.779	1.955	Paraguay	Sol de América
57	Facundo Rojas	309.432	1.945	Paraguay	Sol de América
58	Angel Espínola	693.548	1.956	Paraguay	Sol de América



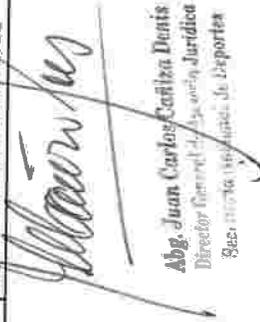
  
 Ricardo Decker  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

59	Alejandro Correa	380.686	1.953	Paraguay	Sol de América
60	Angel Meaurio	934.243	1.947	Paraguay	Sol de América
61	Agustín Meaurio	2.139.579	1.951	Paraguay	Sol de América
62	Aldo Meaurio	2.052.277	1.974	Paraguay	Sol de América
63	Mario Rubén Cabrera Vera	900.223	1.965	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
64	Ignacio Miguel Centurión Valdovinos	1.129.873	1.969	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
65	Alcides Eugenio Acosta Espinoza	3.469.253	1.989	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
66	Alejandro Acosta Kikuchi	5.195.425	2.001	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
67	Aniuska Elva Acosta Espinoza	3.405.783	1.991	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
68	Milciades Lencina	1.482.123	1.957	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
69	Ramona Beatriz Torres Zorrilla	813.321	1.963	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
70	Carlos Olmedo González	807.662	1.970	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
71	Carlos Jesús Olmedo Zárate	4.940.121	1.995	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
72	Romina Maria del Pilar Burgos López	4.175.726	1.993	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
73	Esther Jara	4.514.313	1.983	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
74	Alberto Emigdio Acosta Fleitas	609.931	1.959	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
75	Pedro Carmelo Ayala Melgarejo	2.007.443	1.956	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
76	Karla Ruth Olmedo López	6.552.238	2.007	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
77	Matias Daniel Velazques Toledo	5.420.187	2.003	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
78	Martha Josefina Gutierrez Sanchez	5.761.757	1.987	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
79	Angelica Milagros Sosa Alcaraz	6.698.916	2.007	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
80	Oscar Raúl Ocampos Suarez	1.198.853	1.967	Paraguay	Deportivo de Puerto Sajonia
81	Victor Raul Saavedra Ojeda	3.475.637	1.978	Paraguay	Olimpiadas Especiales
82	Carlos María Ljubetich Cristaldo	3.756.697	1.985	Paraguay	Olimpiadas Especiales
83	Ivan Ramirez Breizuela	1.144.010	1.980	Paraguay	Olimpiadas Especiales
84	Gerardo Cesar Bellasai Alonso	1.695.703	1.983	Paraguay	Olimpiadas Especiales
85	Lilian Antonia Caceres Denis	4.671.897	1.982	Paraguay	Olimpiadas Especiales
86	Jose Miguel Centurion Fleitas	6.029.643	2.003	Paraguay	Olimpiadas Especiales
87	Dilson Caceres Castillo	5.031.825	1.995	Paraguay	Presidente Hayes
88	Juencio Benitez Arroyo	436.346	1.952	Paraguay	Presidente Hayes
89	Justo Pastor Ledesma Alvares	628.705	1.954	Paraguay	Presidente Hayes
90	Geronimo Villalba Jara	688.294	1.954	Paraguay	Presidente Hayes
91	Luis Alfredo Amarilla Villalba	1.782.884	1.976	Paraguay	Presidente Hayes

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 MINISTERIO DEL DEPORTE

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Juan Carlos Guaiter Durán  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

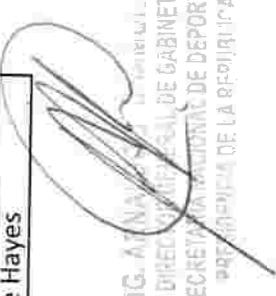
92	Oscar Gustavo Amarilla Villalba	5.479.502	1.967	Paraguay	Presidente Hayes
93	Alfredo Alejandro Amarilla Forcado	5.479.502	2.000	Paraguay	Presidente Hayes
94	Ivan Jose Dario Mendez Amarilla	5.080.446	1.998	Paraguay	Presidente Hayes
95	Ramon Mora Gonzalez	3.508.575	1.977	Paraguay	Presidente Hayes



**Abg. Juan Carlos Castillo Dentis**  
 Director General de la Oficina Juridica  
 Secretaria Nacional de Deportes



**Lic. Ricardo Desceller**  
 Presidente General de la Republica  
 Comandante Nacional de Deportes  
 Presidencia de la Republica

  
 Lic. Alvaro Torres  
 Director General de Gabinete  
 Secretaria Nacional de Deportes  
 Presidencia de la Republica

## PROTOCOLO SANITARIO PARA LA ACTIVIDADES DEL DEPORTE DE LA BOCHAS

### • OBJETIVO

- El protocolo Sanitario para la Bochas tiene como fin, formular los mecanismos a ejecutar en nuestro deporte, estableciendo reglas a exigir y desarrollar dentro de la competencia, todo esto para la prevención de la Pandemia COVID-19

### • RELATORIO

- Con motivo de la Pandemia que aqueja al Mundo entero, el Gobierno Paraguayo decreta estado de emergencia Sanitaria según Decreto N° 3478 de Fecha 20/03/2020
- Ante esta Situación el Comité Ejecutivo de la Federación Paraguaya de Bochas decide suspender toda actividad de nuestro deporte hasta nuevo aviso
- En Fecha 27 de Abril el Presidente de Confederación Panamericana de Bochas, Señor Héctor Alberto Limardo, comunica la suspensión de todas las competencias Internacionales programadas en el año 2020.
- La situación también afecta al Calendario deportivo 2020 de nuestra Federación, en los eventos Nacionales, y lo cuales serán analizados y si la situación, el Gobierno y la Secretaria Nacional de Deportes autoriza serán reprogramadas dentro de las posibilidades de tiempo en el año.

### • LOCAL DEPORTIVO – MEDIDAS DE PROTECCION

Las medidas de Protección, siempre deben garantizar que se proteja adecuadamente al jugador, Juez, etc., de aquellos riesgos para su salud o su seguridad. Por estos motivos y ante la situación epidemiológica actual, se debe limitar el número de personas en los lugares de entrenamientos. Se designará un coordinador por club (Instalaciones donde se desarrollará la practico o juego), para que se encargue de liderar la implementación de las acciones de prevención y contención del COVID 19.

Las personas siempre tendrán a su disposición las instrucciones escritas en el Club y se colocará cartelera que contenga información acerca del procedimiento que habrá que seguir dentro de las Instalaciones del Club.

- 1- Limpieza General.
- 2- Fumigación y desinfección (Lavandina al 5%: diluirse en agua (1 taza de lavandina y 9 tazas de agua y/o Alcohol al 70%) del local en donde se desarrollará la competencia.
- 3- En la entrada se deberá colocar un lavatorio de Mano con jabón líquido, Alcohol en gel, Papel seca manos y un basurero.
- 4- Bandeja desinfectante para calzados con el producto desinfectante (Lavandina al 5%:), en la Puerta de Ingreso en el Local.
- 5- Termómetro infrarrojo de uso hospitalario.
- 6- Cada Club deberá tener Cartelería informativas de prevención y procedimiento a seguir en caso sospecha o confirmación del COVID-19.
- 7- Los Síntomas de Alarmas que deberán incluir en los carteles informativos y los factores de Riesgos según indicaciones del MSP Y BS son: SINTOMAS DE ALARMAS: Fiebre (temperatura igual o mayor a 37.5º) tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, en los últimos 14 días, para proceder a la suspensión de las actividades deportivas y su aislamiento. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Caniza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

8- FACTORES DE RIESGO: por factores de riesgos como: mayor de 65 años, menores de 6 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad severa e inmunodepresión.

9- Se deberá contar con un horario exclusivo para personas mayores a 65 años de edad.

10- Se deberá contar con un Libro de Registro de asistencia (Nombre, Club que pertenece, dirección, Teléfono, temperatura en el momento de ingreso al local y mail)

11- Todas las personas que ingresan al club deberán firmar un Formulario de Consentimiento informado, que se les entregará en el local deportiva.

• **LOCAL DEPORTIVO**

1- El campo de juego tiene una dimensión de 24 metros de largo x 4 metros de ancho

2- Las instalaciones como mínimo tiene 360 mts<sup>2</sup>

3- Los locales deportivos en su totalidad tienen 2 canchas con una separación de 1 metro como mínimo entre si

4- Los locales en si por lo general tienen una dimensión 12 metros de ancho por 27 metros de largo (324 m<sup>2</sup>), bien aireados

• **LOS JUGADORES Y EQUIPOS**

1- Deberán venir ya debidamente uniformados de manera a entrar a la cancha directo sin usar los vestuarios.

2- Cada Club deberá traer sus propias Bochas.

3- Cada Jugador deberá traer sus pertenencias propias como ser paño y Hoppie para el consumo del agua durante los partidos. Todos los jugadores deberán contar con un Kit de Aseo compuesto de toalla, alcohol en gel, alcohol en spray al 70%, toalla de papel.

4- Todo Jugador o Referee deberá usar tapa boca durante sea su permanencia en el local deportivo.

• **LOS ENTRENAMIENTOS, JUEGOS Y USO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**

- Cada persona que ingrese a las Instalaciones deportivas se deberá someter a:

1- Toma de Temperatura, para verificar la situación de la Persona antes de su ingreso. No podrán ingresar las personas que tienen temperatura igual o mayor a 37.5°.

2- Debe desinfectar sus calzados en la Bandeja que estará en la entrada al local.

3- Debe Lavarse las manos con agua y jabón, secarse las manos y desinfectarse con Alcohol en gel.

4- Debe traer y usar tapabocas correspondiente y es de uso obligatorio.

5- Una vez que ya están los Jugadores y Referee, se dará una Charla sobre los usos correctos de los elementos de Sanidad e Higiene y los protocolos establecidos por el M.S.P.B.S. y la F.P.B.

6- Los juegos serán en Individuales y en Parejas y deberán mantener una distancia como mínimo de 2 metros entre cada persona que está en la cancha incluido el Referee, en donde a cada jugador se le asignará 4 bochas si es individual y dos bochas si es Pareja, las cual se deberá desinfectar correctamente con el paño individual y humedecido con desinfectante (alcohol 70%) cada vez que juegue la bocha.

7- Las mediciones de las bochas hará únicamente el Referee y tan solo el utilizará los elementos de medida.

8- En el local Máximo deberá estar máximo 10 personas

9- Finalizado el Juego cada jugador y equipo deberá desinfectar la bochas y retirarse del local deportivo.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Abg. Juan Carlos Caniza Denis*  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

- 10- El Referee deberá desinfectar todos los elementos que usó durante el juego.
- 11- Los equipos y jugadores de los turnos siguientes deberán cumplir el mismo requisito anterior.
- 12- Los Partidos se jugarán cronometrados (75 minutos) de manera a programar los juegos, así dar tiempo para la desinfección del local, la entrada y salida de los equipos que disputarán el juego a la hora determinada.

**TODO LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, CON RESPECTO A LA PANDEMIA COVID-19, SERA DE IMPLEMENTACIÓN EXTRICTA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

  
*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
*Director General de Asesoría Jurídica*  
*Secretaría Nacional de Deportes*

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

**ANEXO 1  
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo, ..... con CI N° ..... de ..... años de edad, con domicilio en las  
calle

..... de la Ciudad de ..... del  
Departamento.....

explicado suficientemente los beneficios y posibles riesgos de la práctica de BOCHAS.  
Entiendo que nos encontramos en el curso de una pandemia por COVID-19, una  
enfermedad producida por un virus que se contagia de una persona a otra. Incluso  
personas que aparentan estar completamente sanas pueden transmitir el virus. Esta  
enfermedad puede tener complicaciones e inclusive provocar la muerte. Entiendo que  
ninguna persona puede estar segura de no estar infectada. Además, se me ha explicado  
claramente que, aunque se tomen absolutamente todas las medidas recomendadas, no  
hay seguridad absoluta de que yo no me pueda enfermar. Para disminuir estos riesgos, los  
entrenadores y todos los funcionarios que estén en contacto conmigo tomarán medidas de  
protección. Confirmando que toda la información que he proporcionado al Club y sus  
colaboradores es completa y verdadera. Asisto voluntariamente a este Club, y declaro que  
no he tenido signos/síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 14 días. Me  
encuentro sin tos, dolor de garganta, congestión/secretión nasal, dificultad respiratoria,  
fiebre, escalofríos, dolores musculares, pérdida de olfato (anosmia) y/o pérdida del gusto  
(disgeusia). Así mismo, declaro que no he tenido contacto con personas sospechosas o  
confirmadas con COVID19. Doy fe de no haber omitido o alterado datos al exponer mis  
antecedentes clínicos actuales. Si llego a tener cualquiera de estas manifestaciones, o  
entrar en contacto con otra persona que las tuviere, me comprometo a avisar  
inmediatamente al personal del Club y a la Federación Paraguaya de Bochas.

Firma.....  
Aclaración.....

En caso de ser menor de edad, un familiar cercano o persona encargada firma en  
representación del practicante:  
Nombre: .....  
Parentesco/Relación: .....  
C.I.: .....